



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación: 11001-31-03-028-2013-00280-01

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Cumplidos los requisitos para concederlo, se admite a trámite el recurso de casación interpuesto por María Lourdes y Amador Enrique Peralta Nieves, respecto de la sentencia de 18 de septiembre de 2020, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, en el proceso ordinario incoado por los recurrentes contra Bramero Peralta S.A.S.; José Rodolfo Escalante Peralta; Jorge Eliecer, Fermín y Luz Marina Peralta Nieves; y los herederos indeterminados de Paulina Nieves de Peralta.

Los demandantes impugnantes, en consecuencia, cuentan con el término legal y común de treinta (30) días para presentar la correspondiente demanda de casación (artículo 343, inciso 1° del Código General del Proceso).

El traslado, computado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, no se

interrumpirá por cambio de apoderado ni por renuncia o sustitución del poder.

NOTIFÍQUESE



LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
Magistrado